



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL
DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE
TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las
conferidas por el Decreto Departamental N° 2025070000093 del 07 de enero 2025 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el título I, artículo 1° del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
2. Que el artículo 2° y 3° del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, dispuso que cada ordenador del gasto, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:
 1. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado con título de abogado; quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
 2. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado con título profesional en el área financiera, administración o afines, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 3. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Que, en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual que está a cargo de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de la siguiente manera:

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
Entregar a título de comodato al municipio de Concordia, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia,	LAURA ELORZA RESTREPO / Profesional Universitaria /	DIANA MARCELA DAVID HINCAPIÉ / Profesional Universitaria /	CARLOS ALLÉN MARÍN GIRALDO Profesional Universitario /

"Por medio de la cual se integra Comité Asesor y Evaluador para el desarrollo de un proceso contractual de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

identificado con matrícula inmobiliaria número 005-23712.	Dirección de Bienes y Seguros	Dirección de Bienes y Seguros	Dirección de Bienes y Seguros
---	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo quinto del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Allén Marín G. / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		23-9-25
Revisó	Carlos Allén Marín G. / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		23-9-25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		23-9-25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		23-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			